



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/1071 CARACTERÍSTICAS N. 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 Tel. 50130
Tomo CLXXXIX No. 76 202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx. viernes 23 de abril de 2010
No. 76

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YÁÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO

DE NICOLÁS ROMERO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO ISRAEL SARABIA GARCÍA Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CIUDADANO ANGEL ROA ORDOÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 278-B1, 417-A1, 280-B1, 123-A1, 124-A1, 1097, 1091, 1092, 1093, 1250, 410-A1, 407-A1, 1314, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336 y 301-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 425-A1, 1229, 1337 y 1340.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YÁÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO ISRAEL SARABIA GARCÍA Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CIUDADANO ANGEL ROA ORDOÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.

3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. El artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las disposiciones normativas contenidas en los planes de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares, cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.
8. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
9. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
10. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
11. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
12. El Ayuntamiento de Nicolás Romero, en sesión de cabildo, celebrada el dos de diciembre de dos mil nueve, aprobó solicitar a "EL ESTADO" la transferencia a favor de "EL MUNICIPIO" de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
13. Mediante oficio número PM/004/2010 de fecha catorce de enero de dos mil diez, "EL MUNICIPIO" a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México la transferencia de las nuevas funciones y servicios que competen a los municipios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a "EL MUNICIPIO" el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
15. Previo a la suscripción de la presente acta "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por "EL ESTADO":

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por "EL MUNICIPIO":

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXVII y XLI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XVIII, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.6 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO.** "EL ESTADO" transfiere en este acto a "EL MUNICIPIO", las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
 - b). Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y
 - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de "EL ESTADO", serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por "EL ESTADO" hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, "EL ESTADO" conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones en condominio, relotificaciones y las correspondientes fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a "EL ESTADO" de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción XVII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero.
- SEXTO.** "EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por "EL ESTADO" y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por "EL MUNICIPIO".
- OCTAVO.** "EL ESTADO" informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de "EL MUNICIPIO" a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** "EL MUNICIPIO", en términos de la fracción XVII del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto Sedagro, Municipio de Metepec, México, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

ARQ. GILBERTO HERRERA YÁÑEZ
(RUBRICA).

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO

LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ISRAEL SARABIA GARCIA
(RUBRICA).

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

C. ANGEL ROA ORDOÑEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2009.

EMPLAZAMIENTO DE: INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO
TEXCOCO, S.A.

LUIS ADRIAN NUÑEZ PINTOR y GEORGINA RODRIGUEZ GARCIA, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del inmueble ubicado en la calle Juárez Norte 402, manzana 3, lote 7, Fraccionamiento Joyas de San Mateo, dentro del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que en fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compra venta con el señor JORGE RODRIGUEZ ALCAZAR y a partir de la fecha indicada ha venido poseyendo el predio de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica continua, pública y de buena fe, inmueble que mide y linda: al norte: 17.50 m y linda con lote seis; al sur: 17.50 m y linda con lote ocho; al oriente: 7.00 m y linda con propiedad particular (El Cortuo); y al poniente: 7.15 m y linda con propiedad común, con una superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. Por medio del presente edicto se emplaza a INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A., a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

278-B1.-14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

C. CONCEPCION FRANCO BADILLO.

En los autos del expediente marcado con el número 574/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE MARCIAL CASTAÑON CERVANTES en contra de CONCEPCION FRANCO BADILLO, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento ante Notario Público de la escritura de compraventa, que corresponde al lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento "Las Cabañas", marcado con el número 144-B, colonia Loma Santa María, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie total de 630.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 11.95 m linda con camino de los Angeles; sur oeste: en 11.97 m linda con barranca; este: en 46.95 m linda con lote 144 A; oeste: en 43.80 m linda con lote 144 C, superficie total 630.50 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Auto. Cuautitlán, Estado de México, a nueve (9) de marzo del año dos mil diez (2010).

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que obran en autos los informes ordenados por auto de fecha dos (2) de septiembre de dos mil nueve (2009) y que se ha buscado a la parte demandada en los domicilios proporcionados en autos, actuaciones de las cuales se desprende que no fue posible la localización de la parte demandada CONCEPCION FRANCO BADILLO, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el municipio de Cuautitlán, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demanda que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado y Boletín Judicial. Notifíquese.

Lo acuerda la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del distrito judicial de Cuautitlán, México, LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ, que autoriza y da fe.

Dado en Cuautitlán, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 621/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MATEOS PEREZ ANA MARIA DE LOS DOLORES, en contra de DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, Notario Público Número Tres, del Distrito Judicial de Acayucan, Estado de Veracruz, LICENCIADA MARIA MARGARITA FERAT MEZA y C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito los municipio de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, el Juez Sexto de lo civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha seis de octubre del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado.

La actora reclama en Juicio: A) Del señor DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, la inexistencia de la adjudicación por remate en décima segunda almoneda, consignada en la escritura número seis mil noventa, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado D. JOEL FERAT AVILA, Notario Público Número Tres, del Distrito de Acayucan Estado de Veracruz. B) De la Licenciada MARIA MARGARITA FERAT MEZA, I.- La inexistencia de la escritura pública número seis mil noventa del volumen cuarenta y cuatro (romano), de fecha veintiséis de

septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del entonces notario número tres de dicho distrito Licenciado D. JOEL FERAT AVILA. II.- Asimismo le demandó la nulidad del acto jurídico de adjudicación por remate en décima segunda almoneda que llevó a cabo el señor DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ, a favor de sí mismo, acto jurídico que quedó consignado en la escritura referida. C) Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan. I.- La declaración judicial de inexistencia que haga su Señoría, de la inscripción de la escritura pública número 6090, volumen XLIV, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado D. JOEL FERAT AVILA, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Acayucan, Estado de Veracruz y que contiene la protocolización por adjudicación por remate judicial en décima segunda almoneda, a favor del señor DAVID ALFREDO COHEN HERNANDEZ. II.- La orden de tildación de la inscripción por inexistencia de la escritura pública número 6090, volumen XLIV, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado D. JOEL FERAT AVILA, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Acayucan, Estado de Veracruz, e inscrita en ese Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y ocho, volumen mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro primero de la sección primera de fecha dieciséis de febrero del año dos mil. III.- La anotación preventiva del presente juicio y en su oportunidad de la sentencia definitiva que ordene la inexistencia de la supuesta adjudicación anotación que deberá hacerse bajo la partida cuatrocientos treinta y ocho, volumen mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro primero de la sección primera de fecha dieciséis de febrero del año dos mil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con adscripción a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en los artículos 8.5 fracción segunda y 8.46 Fracción I del Código Civil en vigor, para el Estado de México. D) De todos los demandantes, el pago de gastos y costas que al presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 103/10.

ARTURO CORTES AGUILERA, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, registrado bajo el número de expediente 103/10, demandando las siguientes prestaciones: A) La cancelación definitiva de pensión alimenticia a que se condenó al actor en juicio diverso, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla, bajo el expediente 107/06, y condenándose al pago de una pensión alimenticia definitiva equivalente al 15% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios a favor de la demandada SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES. B) La cancelación definitiva de cualquier descuento que hasta la fecha se le aplica en su centro de trabajo respecto del porcentaje antes mencionado en relación a sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como profesor de la Escuela Vocacional Número Dos en el Distrito Federal, dependiente del Instituto Politécnico Nacional. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que la demandada y el actor sostuvieron una

relación de matrimonio, la cual se encuentra disuelta judicialmente que procrearon tres hijos los cuales a la fecha son mayores de edad y emancipados; asimismo que como la relación de matrimonio entre las partes tuvo múltiples desavenencias, lo cual originó la ruptura del matrimonio, por lo cual se encuentran las partes legalmente divorciados, y que toda vez que se le demandó el divorcio necesario por la demandada así como el pago de una pensión alimenticia por lo que se pronunció sentencia decretándose la disolución del matrimonio y una pensión alimenticia definitiva del cincuenta por ciento a favor de la demandada y de los hijos de matrimonio que hasta entonces eran menores de edad, que vivieron como esposos en el mismo domicilio y que fue el último que tuvo la demandada, que tiene conocimiento que hace como cuatro años la demandada y sus hijos dejaron de habitar el domicilio de referencia para irse a vivir con el señor Pablo de quien depende a la fecha económicamente la hoy demandada, desde entonces dejó de buscarlo para exigirle el pago de dinero extra con motivo de gastos médicos y medicinas que nunca utilizó, pero que el actor entregaba a sus hijos a fin de no tener problemas con la demandada y con sus hijos con los que aún tenía contacto, asimismo, promovió un juicio de cesación de pensión alimenticia, a sus hijos, la cual fue cancelada y únicamente quedó a favor de la hoy demandada SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES, en un quince por ciento del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, y que a la fecha se le vienen descontando, por que solicita la cancelación del porcentaje antes mencionado y que como se le ha depositado mediante cuenta bancaria el descuento que se le hace sin tener derecho al cobro de la misma, puesto que hace vida marital con otra persona, encontrándose cobrando también lo que le otorga su concubino causando detrimento económico al actor y a su actual pareja e hijos, pensión que recibe de los depósitos que le hace la fuente de trabajo del demandado mediante cuenta bancaria a su favor. Por lo que emplácese a SILVIA ALICIA MIRANDA FLORES por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó dos autos de uno de fecha dieciocho (18) de septiembre y de fecha treinta (30) de octubre ambos de dos mil nueve, en el expediente 530/2009 relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por CINTHIA ALCALA SERRANO en

contra de ELIAS LOPEZ BENITEZ, SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ y ROSA MARIA SERRANO PEREZ mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente:

CINTHIA ALCALA SERRANO por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a ELIAS LOPEZ BENITEZ, SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ y ROSA MARIA SERRANO PEREZ, la declaratoria de que se ha consumado a mi favor la usucapión por haberse satisfecho la hipótesis que regula su procedencia y como consecuencia de ello la declaratoria de que la suscrita se ha convertido en propietaria del lote de terreno marcado con el número treinta y cinco, de la manzana ciento doce, del fraccionamiento Villa de las Flores, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla en el Estado de México, conocido actualmente como lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, de la calle Alsines, número seiscientos sesenta y tres, de la Colonia Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) en el libro uno, de la sección uno, del volumen doscientos catorce, bajo la partida número siete, de fecha treinta de junio del año de mil novecientos setenta y tres. B) La nueva inscripción registral a mi favor en el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) donde se me reconozca como propietaria..." HECHOS 1. Es el hecho que con fecha seis de enero del año dos mil tres a la suscrita CINTHIA ALCALA SERRANO en su carácter de donataria le fue cedida la propiedad de manera libre, total y sin estorbo o gravamen alguno del bien inmueble ubicado y conocido como lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, de la calle Alsines, número seiscientos sesenta y tres, de la Colonia Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, mediante documento privado y denominado contrato de donación. 2. En ese orden de ideas cabe puntualizar a vuestra honorabilidad que el hecho jurídico que engendro el derecho de poseer y disfrutar el bien inmueble materia de este proceso se deriva del título plasmado en el documento privado señalado con anterioridad..." 3. Es propio hacer notar a su señoría que la posesión que detentado respecto del inmueble ha sido en forma pacífica, continua e interrumpida constándole a los vecinos y colonos del lugar e incluso a familiares y amigos y son estos que me reconocen hoy en día como propietaria única desde el año de dos mil tres..." 4. La suscrita he venido ejerciendo actos de dominio respecto del inmueble litigioso desde que ingrese a detentarlo físicamente..." 5. En ese sentido y derivado de las manifestaciones que he sustentado y bajo óptica jurídica del juzgador, se advierte que en el presente caso se debe decretar en su momento la procedencia de la acción intentada..., 6. Por último es conveniente agregar a este órgano de justicia que bajo protesta de decir verdad y concedora de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante la autoridad judicial, hago del conocimiento que el inmueble del que certifica el registrador auxiliar en el certificado de inscripción corresponde al lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, del fraccionamiento Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrito a favor de ELIAS LOPEZ BENITEZ y SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ es el mismo inmueble conocido como lote número treinta y cinco, manzana ciento doce, de la calle Alsines, número seiscientos sesenta y tres, de la Colonia Villa de las Flores en el Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México..."

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados ELIAS LOPEZ BENITEZ y SALUSTIA HERNANDEZ ESQUIVEL DE LOPEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer

por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido que ROSA MARIA SERRANO PEREZ ya fue emplazada a juicio.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o, por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

A. MARIA DEL PILAR y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS ISLAS MORENO:

Se hace de su conocimiento que REYNA TORRES PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del C. CARLOS ISLAS ESCARCEGA, representada por su albacea SR. JOSE LUIS ISLAS MORENO, mismo que le recayera el número de expediente 486/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones:

A) La disolución de la copropiedad de los bienes inmuebles ubicados uno en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo ubicado en la calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9 de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal. B) Como consecuencia de lo anterior y en dado caso de que no pongamos de acuerdo respecto a la división la venta forzosa de las propiedades descritas en el punto anterior, adjudicando a la suscrita a la hoy demandada del 50% del precio que se obtenga. C) El pago de los gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos 1.- Como se desprende del contenido de la sentencia que en copia certificada del juicio intestamentario a bienes de mi difunta señora madre MARIA RITA PEREZ MONTER, también conocida como RITA PEREZ MONTER DE ISLAS tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de esa Ciudad de Tlalnepantla, con el número de expediente 1540/2004, se nos adjudicó como copropietarios a la suscrita REYNA TORRES PEREZ y a la sucesión intestamentaria de CARLOS ISLAS ESCARCEGA de los inmuebles ubicados uno en uno en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán, con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo ubicado en la calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9, de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, II.- Como lo acredito mediante las copias certificadas que anexo al presente, fue legítima propietaria mi

señora madre hoy finada MARIA RITA PEREZ MONTER, también conocida como RITA PEREZ MONTER DE ISLAS, de los inmuebles ubicados en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán, con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo ubicado en la calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9 de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, III.- Como lo acredito con copias simples que anexo al presente, se inició juicio por intestamentario a bienes del SR. CARLOS ISLAS ESCARCEGA con el número de expediente 554/2007 ante el Juzgado Primero de lo Familiar de esta Ciudad, de Tlalnepantla, en donde nombro heredero y albacea al hoy demandado SR. JOSE LUIS ISLAS MORENO, por esta razón se le demanda en el presente juicio, anexo copias simples en razón de que los originales se encuentran en el Juzgado Primero de lo Familiar en el expediente citado y no las puedo presentar porque soy parte en ese juicio y no tengo personalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.102 para la solicitud de este Juzgado envíe oficio al referido juzgado, las bases para ello. En cambio si las cosa no puede dividirse o su división es incomoda, la acción tiene por efecto enajenar la cosa y dividir su precio entre los interesados. Por consiguiente dicha acción prospera con independencia de que el precio admita o no cómo división, variando únicamente su efectos y lo contrario implicaría obligar a los condueños a permanecer en esta de de indivisión con infracción del artículo 939 del Código Civil para el Distrito Federal. IV.- Es mi deseo y conforme a lo establecido en el artículo 5.143 del Código Civil en vigor en el Estado de México en no seguir en copropiedad con la sucesión del C. CARLOS ISLAS ESCARCEGA respecto de los bienes citados en los hechos anteriores a lo establecido y de que es imposible llegar a un posible arreglo con el SR. JOSE LUIS ISLAS MORENO en su calidad de albacea respecto de la citada sucesión intestamentaria, es por lo que nos vemos en la necesidad de promover el presente juicio. V. Desde este momento propongo para efectos de división de los bienes citados y material del presente juicio se me quede al 100% la casa ubicada en calle Saltillo número 110, en la Colonia Valle Ceylán con número de lote 9, manzana 15-Pte. de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, con superficie de 281.75 metros cuadrados y el segundo inmueble se le quede a la sucesión intestamentaria del C. CARLOS ISLAS ESCARCEGA al 100% el ubicado en calle Norte 19, número 5189 en el Lote 9 de la manzana 5, Fraccionamiento Industrial Vallejo, Colonia La Nueva Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarse tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.- Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ELIZABETH GABINO MOTA.

DOM. CALLE SUR 66 (SESENTA Y SEIS), MANZANA 112 (CIENTO DOCE), LOTE 30 (TREINTA), COLONIA SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, REPRESENTANTE LEGAL Y PROCURADORA DEL DIF DE ECATEPEC DE MORELOS, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 1146/C8, JUICIO SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAN CONTRA ELIZABETH GABINO MOTA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE LA DEMANDADA.

PRESTACIONES:

A) PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. B).- DECLARACION DE MINORIA DE EDAD. C).- TUTELA DEL D.I.F. D).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

HECHOS

1.- La demandada ELIZABETH GABINO MOTA, en fecha veinticinco de julio del año dos mil siete procreó un hijo de nombre VICTOR ADRIAN GABINO MOTA.

2.- En fecha diez de agosto del año dos mil siete, se inició la averiguación previa número EM/AMPEVFS/III/760/2007, levantada por la C. ADRIANA MARTINEZ GONZALEZ, quien manifestó que el día veinticinco de julio del dos mil siete, ingresó una persona de sexo femenino que dijo llamarse ELIZABETH GABINO MOTA, quien acudió con labor de parto, misma que firmó su alta, debido a la salud del bebe no le fue entregado, informándole que estuviera al pendiente y desde su salida nunca regresó, dando de alta al bebe el día siete de agosto del dos mil siete.

De dicha indagatoria el menor quedó bajo el cuidado y custodia del DIF, en el albergue infantil "Casa Hogar Ecatepense".

3.- El menor VICTOR ADRIAN GABINO MOTA, fue abandonado desde finales de julio del dos mil siete, tramitando el acta de nacimiento del menor personal del DIF.

4.- El menor fue valorado por la psicóloga adscrita a dicha institución.

5.- El DIF esta obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que la atención primordial será EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, en atención al decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño (publicación en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991) artículo 3º, fracción I, y artículo 4º Primer párrafo.

6.- La legislación Civil vigente para el estado de México contempla que las Instituciones Públicas Legalmente reconocidas, podrán iniciar trámites legales que declaren la adopción plena a favor de un matrimonio que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos legales, psicológicos y sociales establecidos por el Código Civil para la entidad y el reglamento que rige al Sistema DIF.

7.- El menor VICTOR ADRIAN GABINO MOTA, fue materialmente abandonado por la demandada a escasos días de nacido.

8.- En todos y cada uno de los hechos y dadas las circunstancias, son testigos únicamente personal adscrito al DIF.

Mediante auto de fecha 28 veintiocho de Enero de 2010 dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a ELIZABETH GABINO MOTA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en esta Población y el Boletín Judicial; haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia la Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las Listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

417-A1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO.

En el expediente 748/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAN MANUEL CARDENAS MORENO en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y VICTOR MANUEL TORNER CARRILLO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor del que suscribe del inmueble identificado registralmente como lote número cero cero cuatro (004), manzana novecientos cuarenta y uno (941), Sección Islas, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lotes 14 y 15; al suroeste: 25.00 m con lote 5; al sureste: en 10.00 m con Avenida Jardines de Morelos; y al noreste: en 25.00 m con lote 3, con una superficie total de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar en el presente juicio, a efecto de que me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

280-B1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 160/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR RAYMUNDO RAMIREZ RODRIGUEZ, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil pr Ministerio de Ley, dictó diverso auto que en lo conducente a la letra dice: ..." se procede a la preparación de la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el lote de terreno número veintiséis, de la manzana 17, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la audiencia correspondiente las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil diez, siendo precio de avalúo presentado primero en tiempo por la parte actora, la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Así como en las puertas del juzgado exhortado en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas y en el del periódico de mayor circulación de ese lugar con la misma periodicidad ordenada.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

1231.-13 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN BERNAL XIQUES.

Por el presente se hace saber que RAUL RAFAEL MEDINA MORIEL, en el expediente número 845/09, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de MARIA DEL CARMEN BERNAL XIQUES, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 16, de la colonia La Cañada, de la población de San Rafael, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que tiene una superficie aproximadamente de 152.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.33 m con calle Nezahualcōyotl; al suroeste: 07.94 m con lote 7; al sureste: 17.75 m con Primera Cerrada de Nezahualcōyotl; al noroeste: 20.57 m con lote 2, 3 y 5, haciéndose saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía de su representada y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta de este juzgado por todo el tiempo de la citación. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco 25 días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

279-B1.-14, 23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

LEONOR EDITH LOPEZ SOSA.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1265/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, promovido por JOSE RICARDO JAVIER JASSO, en contra LEONOR EDITH LOPEZ SOSA, demandando las siguientes: Prestaciones. 1. La reivindicación, en sentencia ejecutoriada en el sentido de que actualmente soy el legítimo propietario del lote número 24, de la manzana LIV, ahora calle del Azadón número 57, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929, con cuenta de clave catastral 100 04 054 24 00 0000, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros linda con lote número 25, al sur: en 20.00 metros linda con lote número 23; al oriente: en 07.00 metros linda con lotes 55 y 56; y al poniente: en 07.00 metros linda con calle del Azadón. . . acreditando mi dicho con el contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del 2004, en donde consta que en esa fecha adquirí de los anteriores propietarios los CC. MAURICIO VEGA SIMON Y ERENDIRA GALEANA PLANCARTE, por la cantidad de \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en donde acredito que soy propietario del lote número 24, de la manzana LIV ahora calle del Azadón número 57, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929; con cuenta de clave catastral 100 04 054 24 00 0000, dada de alta en el Catastro Municipal de Atizapán, documental que se anexa al presente como anexo 1, con sus frutos y acciones a mi favor, toda vez que lo están ocupando sin el consentimiento del propietario. 2. La desocupación y la entrega material y jurídica de los 140.00 metros cuadrados, de mi propiedad que conforman la casa y terreno que están ocupando ilegalmente en el lote número 24, de la manzana LIV ahora calle del Azadón número 57, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929. 3. El pago de gastos y costas. . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

366-A1.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 107/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SOCORRO PUGA JIMENEZ en contra de EDUARDO AGRAZ DORANTES, por auto de fecha doce de febrero del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. EUGENIA ORTEGA CASILLAS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinario civil y en ejercicio de la acción que le compete accionando la usucapión o prescripción positiva, respecto del

inmueble que se encuentra ubicado en: casa marcada con el número tres, de la calle de Guadalupe Victoria y terreno sobre la cual esta construida que es el lote tres, grupo E, en la manzana nueve del Fraccionamiento Pilares en el municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 9.00 metros con andador Guadalupe Victoria, al sur: 9.00 metros con lote cuatro; al oriente: 16.75 metros con lote cinco, al poniente: 16.75 metros con lote uno. Con una superficie aproximada de: 150.75 metros cuadrados, solicito sea emplazada la demandada, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibiendo que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1097.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CLEMENTE ZENDEJAS, se hace de su conocimiento que la señora LOURDES HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 961/2008, relativo al juicio de sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENTE ZENDEJAS HERNANDEZ, por las causas y motivos a que hace referencia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, falleció en Ecatepec de Morelos, México, el autor de esta sucesión, 2.- Que el último domicilio que tuvo fue el ubicado en calle Apatzingán, manzana diez, lote veintitrés, casa doce, fraccionamiento Los Héroes, Ecatepec, quinta sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Que el autor de la sucesión era medio hermano de la denunciante, ya que ambas personas fueron procreadas por la señora MARIA ELENA HERNANDEZ ACOSTA o también conocida como MARIA ELENA HERNANDEZ o ELENA HERNANDEZ, 4.- Que el autor de la sucesión no contrajo matrimonio, ni vivió en concubinato con persona alguna y por lo tanto no procreo hijos que pudieran sucederle. 5.- Asimismo el finado señor CLEMENTE ZENDEJAS HERNANDEZ, no otorgó disposición testamentaria alguna, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de CLEMENTE ZENDEJAS, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los

veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-
Rúbrica.

1091.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

SE NOTIFICA A: MICAELA AGUILAR GARCIA.

En el expediente número 707/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por WILFRIDO AZAEL REYES GUTIERREZ, en contra de MICAELA AGUILAR GARCIA, de quien reclama la prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción de terreno ubicada en la Avenida Juárez sin número en el poblado de San Pedro Taltizapán, municipio de Tianguistenco, México; la cancelación de la inscripción hecha a su nombre, y la inscripción a nombre del promovente; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine fundándose substancialmente en los siguientes hechos: que en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, adquirió a través de una compraventa que celebrara con MICAELA AGUILAR GARCIA, la propiedad de la fracción de terreno citado con antelación, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.50 metros, con Natalia Aguilar García; al sur: 38.34 metros con Luis García Aguilar; al oriente: 22.03 metros con Eziquia Sánchez y Valeriano Campos y al poniente: 20.69 metros con Avenida Juárez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de Micaela Aguilar García, bajo la partida número trece, volumen dos, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta; el cual ha venido poseyendo desde la fecha que lo compró, sin que jamás haya sido molestada o perturbado en su propiedad o posesión por la demandada o algún tercero, siendo esta posesión continua, pública y pacífica.

Por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario; Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1092.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A: ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que en fecha veinte de noviembre de dos mil nueve KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de: ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 1266/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$402,500.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas. B) El pago de la cantidad de \$60,475.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto del

impuesto al valor agregado, C) Para el caso de que la parte demandada se abstenga de hacer pago de lo reclamado, solicito se ordene el remate de los bienes propiedad de la demandada, embargados para garantizar el pago de lo adeudado a la parte actora. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos 1.- En el mes de febrero de 2009, la suscrita KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, VS. ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., expediente 146/2009, 2a Sría., radicándose ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, México, tal y como lo acredita con la demanda y el auto admisorio de fecha 10 de febrero de 2009, para lo cual se exhibe la copia certificada de las mismas y el cual se anexa como documento fundatorio de la acción 2.- Así en el auto admisorio se ordenó el emplazamiento a la demandada ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., para efectos de que hiciera pago de las rentas vencidas, al desalojo voluntario y en su caso de no hacer pago el embargo de bienes suficientes para garantizar el pago de las rentas. 3.- Una vez llevados acabo todos los trámites de ley el C. Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, México dictó sentencia definitiva en fecha 22 de mayo del año en curso, dictando en resolutivo segundo "Se condena a ACEROS FRIOS S.A. DE C.V., en el desahucio del inmueble, marcado con el número nueve (9) de la calle Vicente Villada en Tlalnepantla Centro, México, en consecuencia toda vez que ha transcurrido el plazo que se concediera, a la demandada para la desocupación voluntaria de la localidad arrendada procedase a su lanzamiento y póngase a la actora en posesión jurídica y material de dicho bien en la inteligencia que deberá suspenderse la diligencia de lanzamiento, si la demandada paga las rentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil siete, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil ocho, enero y febrero del año dos mil nueve, así como las que se sigan venciendo a razón de \$17, 500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., más el impuesto al valor agregado de cada una de ellas o bien si acredita haberlas pagado, se acredita con copia certificada de sentencia definitiva. 4.- Y una vez que la sentencia definitiva causo ejecutoria en fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, en julio catorce y quince del año en curso, se llevaron diligencias ordenadas en el resolutivo segundo, de la sentencia de referencia llevándose a cabo las mismas son que la demandada haya hecho pago de las rentas vencidas y no pagadas, acreditando con copias certificadas de dichas diligencias. 5.- Una vez llevadas a cabo las diligencias el hoy demandado se ha abstenido de hacer pago de las rentas vencidas y no pagadas, no obstante de que se encuentran embargados bienes de su propiedad para garantizar el pago de las rentas, motivo por el cual solicito por esta vía el pago que se me adeuda y en caso de que la demandada se abstenga de hacerlo, ordenar el remate de los bienes embargados para el cumplimiento del pago... "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1103.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de remate de primera almoneda de fecha primero de marzo del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de LOPEZ SANCHEZ SILVERIO, expediente número 591/2006, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda a las diez horas del día cinco de mayo del año en curso, el inmueble ubicado en la casa número 3 "A", manzana 67, lote 45, calle Circuito Río Hondo, conjunto urbano denominado San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual debe publicarse con las siguientes características, medidas mínimas, línea ágata, 50 caracteres por espacio, ancho 4.55 centímetros. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.

México, D.F., a 18 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.
1230.-13 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de GRACIELA GUADALUPE FLORES ALCAIDE, número de expediente 752/08, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de tipo de interés social progresivo "B", del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Avenida Cielo construida sobre el lote de terreno número 7, de la manzana 48, perteneciente (SIC), al conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1250.-13 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.

GUDELIA MEDINA ALVARADO, se hace de su conocimiento que el C. ENCARNACION GUERRERO GONZALEZ, denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 53/2005 el juicio ordinario civil, nulidad de sentencia, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Es necesario precisar que el terreno denominado Tepexomulco, el cual fue el motivo del juicio ordinario civil usucapión llevado ante el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec en el expediente 730/87, se encontraba dentro de lo que es el régimen de terrenos comunales, el cual fuera donado por los pobladores de Santa Clara Coatitla, al padre del suscrito el C. VICTOR GUERRERO en el año de 1940 el único documento que se elaboró en dicha donación fue el croquis de localización de dicho terreno, en el cual se estipuló que las medidas y colindancias de dicho terreno era el de 33 metros de frente por 57 metros de largo; en el año de 1974 el padre del suscrito falleció y desde entonces el suscrito poseo dicho inmueble, y en ningún momento se puede establecer que al momento en que GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL promueve el juicio ordinario civil usucapión en contra de ISABEL GUERRERO GONZALEZ este halla tenido la posesión pública, pacífica y continua del inmueble citado. 2.- Una vez que el suscrito ha hecho del conocimiento de este juzgado el origen del inmueble sobre el que se versa el juicio fraudulento, por esta vía solicito se declare nula la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1987 dictada por el Juez Octavo Civil de Primera instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 730/87, y cuya inscripción en el Registro Público fuera registrada en fecha 8 de noviembre de 1897, bajo la partida 346, volumen 820, libro primero, sección primera, siendo apócrifo el documento que el C. GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL utiliza como base de su acción y el cual indica que el terreno Tepexomulco tiene una superficie de 1286 metros cuadrados, documento que nunca y en ningún momento fue firmado por el suscrito, objetando desde este momento dicho documento, y de la sentencia dictada por el Juez Octavo Civil de Primera instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se declara procedente la acción de usucapión hecha valer por GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL sobre el multimencionado terreno por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley. Resultando lo hecho valer por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México una resolución carente de validez y como consecuencia se debe declarar nula, pues GUILLERMO GUERRERO CARBAJAL nunca tuvo posesión del inmueble denominado Tepexomulco Frac. A, y por lo tanto resulta fraudulento el juicio promovido por el hoy demandado; por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GUDELIA MEDINA ALVARADO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos o estrados de la representación Consular en California, Estados Unidos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días más sesenta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en razón de la distancia, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, en la tabla de avisos o estrados de la representación Consular en California, Estados Unidos, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 366-A1.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN antes BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra JORGE GARCIA SANCHEZ y GUADALUPE VEGA GONZALEZ, con número de expediente 568/2005, se dictó un auto que a la letra dice: Audiencia: En México, Distrito Federal siendo las diez horas del día tres de marzo del dos mil diez, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..... comparece la parte actora BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su apoderada legal MARIA TERESA REYES ROMERO..... la Secretaría de Acuerdos certifica que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria al Título de la Justicia de Paz, la publicación de los edictos realizados fueron debidamente publicados, en la Estrados del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México y en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, la Gaceta y Boletín Judicial, por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, de acuerdo a lo ordenado en autos, y de que hasta el momento no se encuentran postores y con fundamento en el artículo 579 del ordenamiento legal antes citado. . . . El C. Juez acuerda: Por realizada la certificación que antecede por la Secretaría de Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar. . . . se señalan las diez horas del día seis de mayo del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, por la cantidad de \$164,464.80 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), que es la que resulta con la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como base para el remate a pública subasta dicha cantidad, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, periódico El Diario de México y en los Estrados del Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en caso de que acudan postores a la audiencia de remate deberán depositar en el local de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate mediante billete de depósito.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Lic. Josefina Dolores Hernández Cruz.- Rúbrica.

410-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 600/2000.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 600/2000, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBLES TAFOYA MARIBEL, el C. Juez señaló, en la ciudad de México, siendo las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil diez, día y hora señalado por audiencia de fecha once de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos. . . . La C. Juez declara abierta la audiencia. . . . "La C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer la parte actora, y toda vez que no existe postor alguno que

comparezca a la presente audiencia, como lo solicita, se señalan las diez horas del día seis de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en la calle Tlacopan número 285, manzana 72, lote 57, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin sujeción a tipo, sirviendo de base para dicha almoneda las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir en la cantidad de \$536,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles no reformado. Con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las once horas del día en que se actúa levantándose la presente acta para constancia y firmando la misma los que en ella intervinieron ante la C. Juez y el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. México, Distrito Federal, a ocho de marzo del año dos mil diez, dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que el auto dictado en audiencia de esta misma fecha, fue omiso en cuanto a la debida preparación de la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Tlacopan, número 285, manzana 72, lote 57, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose de preparar la misma, sin sujeción a tipo, sirviendo de base para dicha almoneda las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir en la cantidad de \$536,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles no reformado en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquese postores mediante publicación que se haga de edictos que deberán de realizarse por dos ocasiones en los tableros de avisos del Juzgado y en el periódico El Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre una la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a publicar los edictos respectivos por dos ocasiones en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Matilde Paz León, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los Avisos del Juzgado, y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de marzo del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

410-A1.-13 y 23 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESTEBAN DAVILA JOSE ATILANO y ADA DIAZ GARCIA, con número de expediente 1083/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha dieciocho de marzo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo los edictos y exhorto a que hace referencia y vistas sus manifestaciones, se deja sin efectos la fecha de la audiencia de remate señalada en autos y como lo solicita la ocursoante por las razones que expresa, con el tiempo suficiente se señalan las diez horas con treinta minutos del seis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia

de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa "B", en condominio, manzana veintinueve, lote uno, del conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "La Guadalupana" número uno, de la calle Virgen de Oliva Poniente, del municipio de Ecatepec, Estado de México, en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Asimismo dictó otro auto con fecha veintitrés de marzo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas sus manifestaciones con respecto al domicilio del inmueble materia del presente juicio y como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha doce de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.
407-A1.-13 y 23 abril.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PRIMER ALMONEDA:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALARCON GOMEZ JOSE AMADO en contra de JAVIER ISIDRO MADRID CISNEROS, número de expediente es 225/1998, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del dos mil diez.-

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las diez horas del día seis de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en la casa marcada con número veintiséis de la calle Circuito Nueve Historiadores y terreno que ocupa, o sea el lote número veintiséis de la manzana doscientos siete, de la zona uno "B" del Fraccionamiento "Loma al Sol", Ciudad Satélite, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se

ordena publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$3,278,100.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como lo establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de abril del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.

426-A1.-15 y 23 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 233/05, relativo al Juicio Procedimiento de Ejecución de Garantía mediante Prenda sin Transmisión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha siete de abril del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, residencial Country Club, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12, al sur: 30.20 mts. con lote 10, al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 mts. con Andador, con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de abril del dos mil diez.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1314.-19, 23 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 130/10, DANTE FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera estatal Ixtapan de la Sal-Coatepec Harinas sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 12.51 metros con Carretera Estatal Ixtapan de la Sal-Coatepec Harinas, al sur: 11.35 metros con Alberto Figueroa Flores, al oriente: 20.66 metros con Vicente Figueroa Rodríguez y al poniente: 15.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 202.37 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1331.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 131/10, DANTE FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.40 metros con Aleli Figueroa Sánchez, al sur: 22.36 metros con Alberto Figueroa Flores y Dante Figueroa Sánchez, al oriente: 10.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 223.83 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1332.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 132/10, DANTE FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Servidumbre de Paso de Vicente Figueroa Rodríguez, sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.18 metros con Dante Figueroa Sánchez, al sur: 11.26 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez, al oriente: 12.48 metros con Vicente Figueroa Rodríguez, y al poniente: 13.11 metros con Alberto Figueroa Flores. Con una superficie aproximada de 143.05 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se

cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1333.-20 y 23 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 147/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ERIKA HUITRON REGALADO, respecto a la adquisición del bien inmueble ubicado en calle de San Jorge, sin número, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.38 metros con sucesión de Juana Gómez (actualmente con Edgar Bermúdez Garduño), al sur: 40.38 metros con Marcos Huitrón Regalado, al oriente: 15.00 metros con calle San Jorge, al poniente: 15.00 metros con herederos de Tomás Gómez Camacho (actualmente con Elvira Gómez Estrada). Con una superficie real aproximada de 605.70 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado con RAMON DIAZ VARGAS, en fecha quince de marzo de dos mil cuatro, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1336.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 129/10, VIOLETA FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.65 metros con Alberto Figueroa Flores, al sur: 22.61 metros con Vicente Figueroa Rodríguez, al oriente: 10.00 metros con Eduardo del Mazo y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 226.32 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1330.-20 y 23 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 625/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de LUIS ARTURO VELOZ GOMEZ y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda

en condominio número 5, del lote 12, manzana 36, marcada con el número oficial 18-D, de la calle Jalisco y correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número cinco, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que contiene la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra la cantidad señalada debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo para ser admitidos como tales una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha cantidad y para el evento de que no acudan postores el acreedor podrá pedir la adjudicación de bien en la cantidad antes señalada. ...

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

416-A1.-13, 19 y 23 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 15/2010, promovido por JUANA MARIA DEL CARMEN DOTOR HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar que es propietaria respecto del inmueble denominado "La Palma", ubicado en camino a San Gaspar sin número, San Lorenzo Coacalco, en Metepec, México, mismo que consta y/o está integrado de dos fracciones, cuyas medidas y colindancias son las siguientes PRIMERA FRACCION: al norte: una línea de 36.70 mts. con Rafael Jiménez, al sur: una línea de 36.70 mts. con camino a San Gaspar, al oriente: una línea de: 59.70 mts. con Petra Dotor Armenta y al poniente: una línea de 59.71 mts. con Felipe Bueno, con una superficie aproximada de: 2,175.00 metros cuadrados, SEGUNDA FRACCION: al norte: una línea de 34.91 mts. con Rafael Jiménez, al sur: una línea de 35.07 mts. con camino a San Gaspar, al oriente: una línea de: 62.88 mts. con Felipe Bueno y al poniente: una línea de 59.71 mts. con Petra Dotor Armenta, con una superficie aproximada de: 2,225.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1343.-20 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 854/2009.

IRMA YOLANDA MENDEZ HERRERA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno denominado predio de común repartimiento "Atenco", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ubicación conocida oficialmente en la actualidad como primera cerrada de Las Torres, manzana 100, lote 39, Colonia San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: nueve metros con noventa centímetros con una privada (privada

oficialmente conocida en la actualidad como 1ra. Cerrada de Las Torres), al sur: seis metros con setenta centímetros con Gilberto Díaz Luna (actualmente lote baldío), al oriente: dieciséis metros con ochenta centímetros con Antonia García Rodríguez, y al poniente: diecisiete metros con cincuenta centímetros con Avenida de Las Torres. Exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, Licencia Estatal de Uso del Suelo, constancia de alineamiento y número oficial folio 1572/1297, dos certificados de no inscripción, constancia de pago predial, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, plano descriptivo y localización, croquis de localización, catorce recibos oficiales.

Publiquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad.-Expedido a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

301-B1.-20 y 23 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 2881/62/10, LA ESPERANZA ARCINIEGA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 7,946.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 21.68 m con Angel Suárez Cortés, 41.10 m y 23.00 m con Nabor Contreras Morlán; sur: 85.95 m con calle sin nombre; oriente: 91.56 m con Nabor Contreras Morlán; poniente: 31.77 m con Ignacio Jiménez Sánchez y 62.00 m con Fidel Encarnación Sánchez Flores.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

425-A1.-15, 20 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, hago constar:

Por instrumento número 45,664 del volumen 804, de fecha 22 de marzo de 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VERONICA RAMIREZ NAVARRETE, que otorgaron los señores ARACELI CHIMAL RAMIREZ e IVAN OCTAVIO CHIMAL RAMIREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 24 de marzo de 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

1229.-13 y 23 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. José Daniel Ramos Alvarado, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número cincuenta y uno, de la manzana ciento ocho, Primera Sección del Fraccionamiento "Azteca" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con los siguientes linderos y medidas:

Al norte: En 15.00 metros, con lote 50,
Al sur: En 15.00 metros, con el lote 52,
Al oriente: En 8.00 metros con calle Tenoch, y
Al poniente: En 8.00 metros con el lote 21.

Con una superficie de 120.00 Ciento Veinte Metros Cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1339.-20, 23 y 28 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. Manuel Quiroz Palacios, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, respecto del lote 26, de la manzana 108, del Fraccionamiento Azteca, primera sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15.00 metros, con el lote 25, Al Sur: en 15.00 metros, con el lote 27, Al Oriente: en 8.00 metros, con el lote 56, Al Poniente: en 8.00 metros con calle Cuauhtémoc.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1340.-20, 23 y 28 abril.